



Circular

Circular Informativa No. 5-12.2-006 de la Vicerrectoría Administrativa y el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre la ejecución segura de trabajos en alturas en la Universidad del Cauca

Asunto: Lineamientos, requisitos y restricciones para la ejecución segura de trabajos en alturas en las instalaciones de la Universidad del Cauca.

Popayán, 27 de abril de 2026

La Vicerrectoría Administrativa de la Universidad del Cauca, en articulación con el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, se permite informar a las dependencias académicas y administrativas, supervisores e interventores de contrato, así como a contratistas, subcontratistas, proveedores y demás responsables de la programación o ejecución de actividades en la infraestructura institucional, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, se establecen y reiteran los siguientes lineamientos obligatorios para la ejecución de trabajos en alturas.

1. Definición de trabajo en alturas

Se considera trabajo en alturas toda actividad que realice un trabajador que ocasione su suspensión y/o desplazamiento, en la cual se vea expuesto a un riesgo de caída mayor a 2,0 metros, medidos desde el plano de los pies del trabajador hasta el plano horizontal inferior más cercano.

Igualmente, se consideran dentro de esta clasificación aquellas labores que, aun desarrollándose a menor altura, impliquen riesgo de caída a distinto nivel y que requieran la implementación de medidas de prevención y protección contra caídas, conforme a la evaluación del riesgo.

2. Prohibición expresa de ejecución sin programación y autorización previa

Se prohíbe de manera expresa la ejecución de cualquier trabajo en alturas en las instalaciones de la Universidad del Cauca sin que exista previamente:

- Programación formal de la actividad.
- Verificación documental de requisitos legales.
- Evaluación y validación de las condiciones de seguridad.
- Autorización expresa del Área de Mantenimiento y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Ningún trabajador administrativo, oficial y docente, estudiante, contratista, subcontratista, proveedor o visitante podrá iniciar labores clasificadas como trabajo en alturas sin el

cumplimiento integral de los requisitos establecidos en la normatividad vigente y en los procedimientos institucionales.

En consecuencia, ninguna intervención relacionada entre otras y sin limitarse a instalaciones, mantenimiento, reparación, inspección o adecuación en techos, cubiertas, canales, terrazas, fachadas, luminarias, enlucimiento de fachadas, poda o tala de árboles, estructuras elevadas u otras zonas en altura podrá realizarse de manera informal, improvisada o por iniciativa individual por parte de los actores citados anteriormente.

3. Requisitos obligatorios previos al inicio de la actividad

Antes del inicio de cualquier trabajo en alturas, deberá garantizarse como mínimo:

- Certificación para trabajo en alturas de acuerdo con la normatividad vigente.
- Acreditación de competencia del coordinador de trabajo en alturas, cuando aplique.
- Permiso de trabajo en alturas debidamente diligenciado y firmado en cumplimiento a los roles asignados.
- Inspección preoperacional de equipos y sistemas de protección contra caídas.
- Cumplimiento estricto de los procedimientos definidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Universidad del Cauca.

La omisión de cualquiera de estos requisitos impedirá el inicio de la actividad.

4. Reporte de condiciones de intervención que requieren valoración de riesgos

Cualquier situación que implique riesgos asociados a infraestructura en alturas, tales como filtraciones, goteras, deterioro de cubiertas o estructuras elevadas, deberá ser reportada al Área de Mantenimiento a través del aplicativo e-Plux para su respectiva programación. Esta dependencia se encargará de priorizar las actividades e informar su programación al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de garantizar el acompañamiento correspondiente, el diligenciamiento del permiso para trabajo en alturas y la verificación de las medidas de seguridad necesarias, absteniéndose de realizar intervenciones por iniciativa individual o no reportadas.

5. Contratistas, subcontratistas y proveedores

Los contratistas y proveedores deberán presentar previamente a la ejecución de actividades:

- Documentación que evidencie el cumplimiento de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Soportes de afiliación al Sistema General de Seguridad Social de sus trabajadores.
- Programa de protección contra caídas para trabajo en alturas, aplicando lo preceptuado en la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo. (permiso de trabajo, inspección de equipos, plan de rescate entre otros)



Circular

El supervisor del contrato será responsable de:

- Verificar el cumplimiento documental previo al inicio de actividades.
- Solicitar la validación por parte del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Informar de manera inmediata cualquier incumplimiento.
- Abstenerse de autorizar o permitir el inicio de labores sin el cumplimiento total de los requisitos.

La interventoría del contrato será responsable de:

- Verificar el cumplimiento documental y operativo previo al inicio de actividades.
- Confirmar la validación por parte del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo para el inicio operativo de las obras.
- Intervenir de forma inmediata ante cualquier incumplimiento del programa de protección contra caídas.
- Presentar las medidas correctivas para continuar con las actividades contratadas al área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La ejecución de trabajos en alturas sin el cumplimiento de estas exigencias generará la suspensión de la actividad y las demás acciones contractuales correspondientes.

6. Responsabilidad institucional y cumplimiento

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente circular podrá dar lugar a las acciones administrativas, disciplinarias y demás responsabilidades a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

La Universidad del Cauca reitera su compromiso con la prevención de riesgos laborales y la promoción de ambientes seguros para toda la comunidad universitaria.

La presente circular rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser socializada ampliamente.

Universitariamente,

Original firmado
JORGE ADRIÁN MUÑOZ VELASCO
Vicerrector Administrativo

Original firmado
ALEJANDRA MARIA PLAZA PEREZ
Profesional Universitario